



**INVITACIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE  
RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO  
COMPETITIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**INVITACIÓN MJD-DCT092-685-2026**

**OBJETO:**

*"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir en la asistencia técnica, formación, apoyo metodológico, administrativo y logístico orientados a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) en territorios priorizados."*

**BOGOTÁ D.C.**

**JUNIO DE 2026**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Entidad que pretende adelantar el proceso competitivo tendiente a la suscripción del convenio asociativo

El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, con NIT. 900.457.461-9, representado para la presente contratación por **Claudia Liliana Martínez Melo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.448.842, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Decreto No. 0399 del 14 de abril de 2026, posesionada mediante Acta No. 0062 del 29 de abril de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente.

### 1.2 Normatividad aplicable

El presente proceso competitivo se enmarca en las siguientes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **Constitución Política de Colombia.**

Artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Artículos 113, 209, 228 y 229: *relativos a la colaboración armónica entre las ramas del poder público, los principios de la función administrativa, la autonomía de la administración de justicia y el derecho fundamental de acceso a la justicia.*

Artículo 355: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"*.

**Ley 489 de 1998 – Artículo 96.** *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"*.

**Decreto Nacional 092 de 2017 – Artículo 5.** *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades*



## Justicia

*Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”.*

Igualmente, el proceso encuentra sustento normativo en las siguientes disposiciones:

- Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada por la Ley 2430 de 2024.
- Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1563 de 2012 y Ley 2220 de 2022, en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Decreto 1069 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 979 de 2017, por el cual se adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027.
- Decreto 1427 de 2017, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en particular su artículo 16, relativo a las funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos – DMASC.
- Concepto C-003 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la no aplicación del sistema de compras públicas a los procesos del Decreto 092 de 2017.
- Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

Conforme a la Guía citada, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y, en consecuencia, pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4° del mismo decreto. En tal sentido, el Ministerio publicará la invitación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

### **1.3 COMUNICACIONES**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II, en el módulo de “Observaciones” y/o “Mensajes” de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El Ministerio de Justicia y del Derecho no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular

su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Cualquier comunicación o mensaje que no se realice a través de los medios antes indicados, no será tenida en cuenta para efectos del proceso de selección.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

#### 1.4 Presupuesto oficial

De acuerdo con la investigación de mercado, el valor total del aporte del Ministerio de Justicia será por la suma **de MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.516.341.469,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar, de los cuales:

- La ESAL deberá aportar mínimo el 5,01% en ESPECIE Y/O EN EFECTIVO equivalente a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**.

Este valor se considera técnicamente razonable frente al alcance del proyecto, el cual prevé la prestación de servicios de asistencia técnica especializada, formación territorial, acompañamiento institucional, apoyo metodológico y logístico, articulación interinstitucional y procesos de gestión del conocimiento orientados al fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia en territorios priorizados.

El presupuesto estimado incorpora la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo talento humano especializado, desplazamientos territoriales, logística de actividades, procesos de formación, sistematización, administración, impuestos, tasas y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto.

Así mismo, en el marco del esquema de asociación previsto para el desarrollo del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá realizar aportes en especie y/o en efectivo identificables y cuantificables, los cuales contribuirán al desarrollo del objeto mediante la disposición de capacidades técnicas, metodologías, herramientas organizacionales, recursos humanos especializados u otros elementos que fortalezcan la ejecución del convenio.

Finalmente, la estimación del presupuesto se realizó considerando los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos del proceso, en la cual se analizaron las posibles contingencias asociadas a la ejecución del convenio y se establecieron las medidas de mitigación correspondientes, garantizando así la viabilidad técnica, financiera y operativa del proyecto.

**NOTA:** El valor final del convenio será la sumatoria del valor del presupuesto oficial que corresponde al aporte en dinero efectuado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y el aporte en especie aportado por la ESAL. Así mismo, dicho presupuesto contempla la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y

costos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado para el cabal cumplimiento del convenio de la misma manera deberá ser proyectado por el proponente en su oferta durante el proceso de selección.

### **Contrapartida:**

La contrapartida de la ESAL está representada en los bienes y servicios conexos dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, los cuales generan valor agregado ya que impactan directamente en la política de acceso a la justicia.

En desarrollo del esquema de asociación previsto en el Decreto 092 de 2017, la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá realizar un aporte en especie identificable, cuantificable y con incidencia efectiva en la ejecución del objeto. Este aporte podrá consistir, entre otros, en:

- Recurso humano especializado adicional al financiado con el aporte del Ministerio.
- Metodologías propias validadas en procesos territoriales similares.
- Herramientas técnicas o plataformas de gestión y sistematización.
- Infraestructura organizacional y capacidad instalada territorial.
- Redes institucionales o comunitarias previamente consolidadas.

El valor del aporte deberá ser estimado económicamente por la entidad asociada e incorporado en la estructura financiera del convenio.

El valor y porcentaje final de contrapartida corresponderá al establecido en el FORMATO OFRECIMIENTO CONTRAPARTIDA de la ESAL adjudicataria del proceso.

### **1.5 Publicación de la convocatoria pública**

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación <https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/> – SECOP II.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este sobre los demás.

### **1.6 Cronograma del proceso**

El cronograma del presente proceso será el siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Fecha de publicación del proceso	[18/06/2026] 11:59 p.m.
Plazo para presentar observaciones a los documentos del proceso	[25/06/2026] 05:00 p.m.
Plazo para manifestación de interés de la ESAL	[26/06/2026] 05:00 p.m.

Actividad	Fecha
Respuesta a las observaciones a los documentos del proceso	[02/07/2026] 11:59 p.m.
Fecha límite para expedir adendas	[3/07/2026] 11:59 p.m.
<b>Fecha de cierre / límite de presentación de ofertas</b>	<b>[06/07/2026] 05:00 p.m.</b>
Fecha límite para la apertura de sobre	[06/07/2026] 05:05 p.m.
<b>Publicación del informe preliminar de evaluación</b>	<b>[09/07/2026] 11:59 p.m.</b>
Traslado para observaciones al informe de evaluación (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	[14/07/2026] 05:00 p.m.
Publicación del informe final de evaluación	[16/07/2026] 11:59 p.m.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierta	[17/07/2026] 11:59 p.m.
<b>Firma del convenio</b>	<b>[21/07/2026] 11:59 p.m.</b>
Entrega de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	[24/07/2026] 02:00 p.m.
Aprobación de garantías	[27/07/2026] 11:59 p.m.
Inicio de ejecución del convenio	[27/07/2026] 11:59 p.m.
<b>Plazo de ejecución del convenio</b>	<b>[15/12/2026] 11:59 p.m.</b>

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

Las fechas posteriores a la publicación del informe final de evaluación serán estimativas y no requerirán de adenda para su cambio.

### 1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones e inquietudes sobre la invitación y los documentos publicados, únicamente en la plataforma del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

### 1.8 Limitación a Mipymes

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los

términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.

Adicionalmente, conforme al Concepto C-003 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los procesos adelantados al amparo del Decreto 092 de 2017 no integran el sistema de compras públicas para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, motivo por el cual el presente proceso no incorpora dichos criterios diferenciales.

Y, de manera residual, debe precisarse que el presupuesto del proceso está conformado por la sumatoria del aporte del Ministerio, equivalente a MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.516.341.469,00), y el aporte que deberá realizar la ESAL que resulte adjudicataria, el cual no podrá ser inferior al cinco punto cero uno por ciento (5,01 %) del valor aportado por el Ministerio, esto es, a OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), en dinero o en especie, según el ofrecimiento que presente.

En ese sentido, teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 el umbral aplicable a MIPYME corresponde a US\$125.000, equivalentes a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), y que la cuantía del presente proceso supera dicho monto, no resulta procedente limitarlo a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que, a su vez, tengan la condición de organizaciones de economía solidaria consideradas MIPYME.

## 1.9 Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

**NOTA 1.** Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la plataforma.

**NOTA 2.** Para el caso de un consorcio o unión temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

## 1.10 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación.



Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de intereses de interés, observaciones o subsanaciones; aprobación de garantías; publicación de respuestas a las observaciones; publicación de informes de evaluación; habilitación; elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; entre otras.

En el evento de presentarse alguna de las situaciones descritas, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo publicado por Colombia Compra Eficiente en su sitio web.

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico [gestion.contractual@minjusticia.gov.co](mailto:gestion.contractual@minjusticia.gov.co)

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad; en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

### **1.11 Cierre**

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicados en el cronograma del proceso.

Para conocer el día y la hora, el proponente verificará el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

### **1.12 Análisis de la propuesta**

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.

El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o mejorar su propuesta, ni el Ministerio modificar los términos de esta.

### **1.13 Traslado del informe de evaluación**

El informe de verificación y evaluación de las propuestas se pondrá a disposición de las ESAL en el SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección.



## Justicia

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá adicionar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El Ministerio publicará el informe de evaluación por un periodo no menor a un (1) día hábil, término dentro del cual los proponentes deberán revisar y presentar las subsanaciones o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes a estos informes.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente –ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate– y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

### **1.14 Suscripción del convenio de asociación**

El Ministerio suscribirá el convenio con la ESAL que, habiendo demostrado su reconocida idoneidad, cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

### **1.15 Declaratoria de desierta**

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

## **CAPÍTULO II**

### **2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

#### **2.1 Justificación del convenio a suscribir**

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

En desarrollo de estos fines, los artículos 229 y 228 de la Constitución reconocen el acceso a la justicia como un derecho fundamental y a la administración de justicia



como una función pública esencial. La realización efectiva de este derecho exige el despliegue institucional y territorial del Estado a través de mecanismos que acerquen la justicia al ciudadano, garanticen el debido proceso y favorezcan la resolución pacífica de los conflictos.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos – DMASC del Ministerio de Justicia y del Derecho le corresponde diseñar, formular, coordinar y articular las políticas públicas relacionadas con el acceso a la justicia y los métodos alternativos de solución de conflictos, así como promover, fortalecer y articular los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) en los territorios.

Los Sistemas Locales de Justicia – SLJ son una estrategia institucional liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho que articula a las autoridades de justicia formal, no formal, comunitaria, étnica y administrativa con competencias en justicia, junto con las administraciones territoriales y la sociedad civil, con el fin de garantizar el acceso a la justicia de la población, en particular en aquellos territorios donde la oferta institucional resulta insuficiente, dispersa o desarticulada.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023) reconoce a la justicia local como una herramienta esencial para la construcción de la paz total, la convivencia y la transformación territorial; estableciendo que la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los SLJ contribuyen directamente al goce efectivo del derecho de acceso a la justicia y a la reducción de la conflictividad en los territorios.

Conforme al Plan Estratégico Institucional, al Plan de Acción de la vigencia 2026 del Ministerio de Justicia y del Derecho y a la priorización adelantada por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos a través del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas Locales de Justicia, se han identificado catorce (14) departamentos y ciento cuarenta (140) municipios priorizados para la asistencia técnica, formación, acompañamiento metodológico y seguimiento territorial requeridos para la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los SLJ durante la vigencia 2026.

La magnitud, dispersión geográfica y complejidad técnica de los compromisos territoriales descritos, sumadas a la necesidad de articular múltiples actores institucionales, comunitarios y étnicos en territorios con condiciones diferenciales de seguridad, accesibilidad y conflictividad, exceden la capacidad operativa instalada de la entidad y hacen indispensable la concurrencia de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporte capacidades técnicas, metodológicas, administrativas y logísticas específicas en materia de acceso a la justicia, gestión de procesos territoriales y trabajo con autoridades locales y comunitarias.

Por consiguiente, para la vigencia 2026 se pretende contar con un aliado que coadyuve al logro y alcance de la misión institucional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y facilite su trabajo para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo, conforme a lo descrito en el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el análisis efectuado en los documentos y estudios previos, y en aplicación del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en tanto la contrapartida exigida a la ESAL (mínimo 5.01% del aporte del Ministerio en especie y/o en efectivo) resulta inferior al 30% del valor total del convenio en recursos en dinero, el proceso se adelanta a través de proceso competitivo, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía y publicidad.

## **2.2 Objeto del convenio**

***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir en la asistencia técnica, formación, apoyo metodológico, administrativo y logístico orientados a la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia (SLJ) en territorios priorizados".***

### **2.2.1 Descripción del objeto:**

El presente convenio asociativo comprende el acompañamiento integral y continuo a los Comités Locales y Departamentales de Justicia, orientado tanto a la conformación de nuevos Sistemas Locales de Justicia (SLJ) como al fortalecimiento operativo, institucional y funcional de aquellos ya existentes.

En desarrollo de este objeto, el asociado en coordinación el Ministerio de Justicia y del Derecho, deberán implementar procesos de formación, asistencia técnica y despliegue territorial a través de mesas de trabajo, talleres, jornadas móviles, encuentros departamentales y regionales, que permitan consolidar capacidades locales, mejorar la articulación entre actores del sistema de justicia y fortalecer el acceso efectivo de la ciudadanía a los mecanismos de resolución de conflictos.

Así mismo, el alcance incluye la dinamización de las instancias de coordinación y articulación interinstitucional en los niveles municipal y departamental, así como la gestión del conocimiento mediante procesos de evaluación participativa, sistematización de experiencias y consolidación de resultados, con el fin de garantizar la sostenibilidad, trazabilidad y mejora continua de la Estrategia de Sistemas Locales de Justicia.

#### **a. Alcance en Implementación de SLJ.**

Para todos los efectos, en el marco del desarrollo del presente documento, la implementación comprende el acompañamiento integral por el equipo profesional contratado a las entidades territoriales que NO tienen constituido el Sistema Local de Justicia, por ende, el asociado deberá realizar:

- Socialización y orientación a las entidades territoriales para definición del modelo de gobernanza, roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial.



- Asistencia técnica para promover y fomentar la adopción formal del Sistema Local de Justicia.
- De contar con la intención positiva de la Entidad Territorial, realizar el acompañamiento técnico para la conformación del comité y activación inicial del Comité Local o Departamental de Justicia.
- Apoyo en la elaboración de diagnósticos territoriales de conflictividades y barreras de acceso a la justicia.
- Transferencia metodológica inicial a la Entidad Territorial para la apropiación del enfoque de Sistemas Locales de Justicia por parte de actores institucionales y comunitarios.

### **b. Alcance en Fortalecimiento.**

Para todos los efectos, en el marco del desarrollo del presente documento, el fortalecimiento comprende el acompañamiento por el equipo profesional a las entidades territoriales que ya cuentan con Sistemas Locales de Justicia conformados, e incluye:

- Asistencia técnica para el mejoramiento del funcionamiento y operación de los Comités Locales o Departamentales de Justicia. (Dinamización)
- Acompañamiento para la actualización, ajuste y optimización de rutas, protocolos, instrumentos y mecanismos de articulación.
- Desarrollo de procesos de formación, capacitación y asistencia técnica especializada dirigidos a operadores institucionales y comunitarios de justicia.
- Apoyo en la articulación del SLJ con instrumentos de planeación territorial, tales como planes de desarrollo, planes de justicia u otros instrumentos sectoriales.
- Implementación de acciones de seguimiento, evaluación y sistematización, orientadas a la sostenibilidad, mejora continua y toma de decisiones.

### **c. Alcance territorial**

De conformidad con la priorización establecida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el presente proceso se desarrollará en catorce (14) departamentos, los cuales comprenden la totalidad de los ciento cuarenta (140) municipios priorizados para la intervención.

De acuerdo con lo establecido en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas, los municipios priorizados se clasifican en dos tipos de intervención: (i) fortalecimiento de Sistemas Locales de Justicia existentes y (ii) implementación de nuevos Sistemas Locales de Justicia.

La identificación específica de los municipios y su correspondiente tipo de intervención se encuentra detallada en el citado documento técnico.

Son criterios de priorización territorial:

(i) Territorios con Comité Local o Departamental de Justicia conformado; (ii) municipios PDET; (iii) municipios que tienen Alertas Tempranas emanadas por la Defensoría del Pueblo; (v) existe manifestación expresa de autoridades locales y (vi) establecidos en el proyecto de inversión "Mejoramiento del Acceso a La Justicia a Través de Los Sistemas Locales De Justicia y de Los Modelos De Atención Del Programa Nacional De Casas De Justicia Y Convivencia Ciudadana A Nivel Nacional".

## 2.3 Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución del convenio corresponde a los catorce (14) departamentos priorizados: Antioquia, Bolívar, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, dentro de los cuales se encuentran comprendidos la totalidad de los ciento cuarenta (140) municipios priorizados para la intervención, conforme a lo establecido en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Nota 1: Para todos los efectos del convenio se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 2: Previa modificación y justificación sustentada, podrá ampliarse el lugar de ejecución del convenio.

## 2.4 Actividades a desarrollar con cargo a recursos del Ministerio

Las actividades a desarrollar con cargo a los recursos aportados por el Ministerio se estructuran en los siguientes componentes:

N°	Componente	Descripción
1	<b>Asistencia técnica territorial</b>	Asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento metodológico a los catorce (14) departamentos y ciento cuarenta (140) municipios priorizados (diez (10) en implementación y ciento treinta (130) en fortalecimiento) para la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia.
2	<b>Formación y capacitación</b>	Desarrollo de setenta (70) talleres de capacitación (cinco (5) por departamento), dirigidos a operadores de justicia local, autoridades étnicas y comunitarias, servidores públicos y demás actores del SLJ, con cobertura mínima de mil (1.000) personas en los territorios priorizados.
3	<b>Jornadas móviles de acceso a la justicia</b>	Catorce (14) jornadas móviles de acceso a la justicia (una por departamento), articulando la oferta institucional de justicia formal, no formal, comunitaria y administrativa con competencias en justicia, para llevar los servicios a la población de los territorios priorizados.
4	<b>Encuentros regionales</b>	Cinco (5) encuentros regionales para el intercambio de experiencias, articulación interinstitucional y construcción de agendas regionales de justicia local entre los departamentos priorizados.
5	<b>Gestión del conocimiento</b>	Sistematización de la experiencia, lecciones aprendidas y buenas prácticas en la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los SLJ,

N°	Componente	Descripción
		materializada en un documento tipo "Libro Blanco" de los Sistemas Locales de Justicia, así como en piezas de divulgación y comunicación.

**En la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas – FECT y demás documentos anexos al proceso se podrán encontrar más detalles y especificaciones de las acciones a desarrollar en el marco del convenio, las cuales hacen parte integral de la presente invitación.**

## **2.5 Compromisos generales de la ESAL**

1. Cumplir con el objeto y los compromisos del convenio, de conformidad con el presente documento, el Anexo de especificaciones Técnicas y la propuesta presentada por el Asociado.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del convenio.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos pactados, aunque no estén específicamente señalados en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
6. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del convenio.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución convenio, sin cargo alguno adicional a la Entidad.
9. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por El Ministerio de Justicia y del Derecho y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.
10. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la Entidad para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
11. Reintegrar los aportes del Ministerio que correspondan a gastos no autorizados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
12. Reintegrar los rendimientos financieros a la Dirección General del Tesoro Nacional en forma mensual.



## Justicia

13. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
14. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas sean subcontratistas o dependan del Asociado.
15. Toda la información generada en el desarrollo del presente convenio es propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho. Su manejo y uso debe realizarse en cumplimiento de los lineamientos, políticas y normas de la Entidad.
16. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.
17. Presentar y sustentar oportunamente al Ministerio y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del convenio, cuando así lo requiera el supervisor del mismo.
18. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 009 de 2025, Resolución 20223040040595 de 2022 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
19. Garantizar la infraestructura logística, administrativa y técnica necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
20. Presentar a la Entidad para aprobación, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el convenio.
21. Informar mensualmente al supervisor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal asignado para la ejecución del convenio, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007. El supervisor del convenio podrá solicitar evidencias de las acciones realizadas para mitigar su ocurrencia.
22. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
23. Garantizar que se realiza un uso adecuado y eficiente de los recursos, insumos y/o materiales necesarios para dar cumplimiento al objetivo del proceso contractual, garantizando de esta forma la prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.
24. Efectuar el pago de los honorarios del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente convenio.
25. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del convenio. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del convenio, El Ministerio, procederá a la liquidación Unilateral del convenio.
26. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente del Ministerio, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente convenio o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Asociado será



## Justicia

considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad del Ministerio de Justicia y del Derecho. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del convenio podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

Nota: El Asociado se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la

que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Ministerio de Justicia y del Derecho o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del convenio.

27. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del convenio.

28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.

29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

30. Concurrir con El Ministerio a la liquidación del convenio.

### **2.6 Compromisos específicos de la ESAL**

1. Aportar los recursos en especie establecidos como contrapartida para la ejecución del convenio.

2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el convenio donde se desembolsarán los recursos de este. En el evento que la cuenta genere rendimientos financieros, estos deberán ser devueltos al tesoro nacional de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Ministerio

3. Acreditar y someter a aprobación del supervisor del convenio, antes del inicio de actividades en territorio, la totalidad de los documentos que soporten la formación académica, experiencia profesional, certificaciones y cumplimiento de perfiles del equipo humano vinculado al proyecto, incluidos los gestores territoriales, el coordinador y los profesionales de apoyo.

4. Elaborar en conjunto con el Ministerio de Justicia el plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio, desagregado por departamento, los cuales deberán contener, como mínimo, cronograma detallado, actividades por componente, metas cuantificables, responsables, productos esperados y mecanismos de seguimiento.

5. Cumplir con lo establecido en el plan de trabajo, cronograma y la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas del convenio.

6. Ejecutar los recursos aportados por el ministerio e informar las acciones desplegadas para dicha ejecución.

7. Contratar de acuerdo con sus propios procedimientos el personal que conforma el equipo técnico del convenio, y los servicios necesarios para la realización de las

diferentes actividades requeridas para la correcta ejecución del convenio, lo anterior de conformidad con el estatuto general de la contratación pública.

8. Garantizar la disponibilidad continua del equipo humano mínimo exigido durante toda la vigencia del convenio y tramitar cualquier sustitución únicamente con autorización previa y escrita del Ministerio, acreditando perfiles y experiencia equivalentes o superiores a los inicialmente aprobados.

9. Designar los delegados al comité técnico del convenio

10. Asistir y participar activamente en todas las mesas técnicas, comités y reuniones de seguimiento convocadas por la Entidad o el supervisor, presentando informes de avance, evidencias documentales y reportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades programadas.

11. Elaborar y remitir las actas, anexos, listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales y demás soportes de cada mesa técnica, comité o jornada acompañada, dentro del término que fije el supervisor, conforme a los formatos institucionales definidos.

12. Ejecutar las actividades de implementación y fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia en los territorios priorizados, de conformidad con los lineamientos técnicos del Ministerio de Justicia y del Derecho, los planes aprobados y los componentes contractuales definidos.

13. Presentar informes mensuales consolidados, acompañados de matrices de seguimiento cualitativo y cuantitativo por municipio y departamento, en los plazos establecidos, incluyendo avance físico y financiero, cumplimiento de indicadores, dificultades, riesgos identificados y acciones de mitigación.

14. Entregar oportunamente todos los productos previstos en el convenio previstos en los estudios previos y en las especificaciones técnicas, dentro de los términos, condiciones y cronogramas aprobados por la Entidad, sin perjuicio de las observaciones que formule la supervisión.

15. Garantizar la participación efectiva del Grupo Interno de Trabajo de Sistemas Locales de Justicia del Ministerio en las mesas técnicas, comités, jornadas y demás escenarios del proyecto, asegurando su convocatoria previa y dejando constancia documental de su intervención.

16. Elaborar y presentar el informe final integral, que deberá incluir resumen ejecutivo, consolidado técnico por componente y territorio, análisis de resultados, evaluación del cumplimiento de metas, recomendaciones estratégicas y socialización formal ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (DMASC).

17. Elaborar documento de análisis, tipo evaluación parcial, de la implementación de la política pública de acceso a la justicia, a partir de la información recopilada en la elaboración de los diagnósticos departamentales, su cumplimiento, resultado de los encuentros regionales y emitir reconocimientos de avance o recomendaciones para fortalecer la implementación de la Política Pública.

18. Garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades del equipo de trabajo en el marco de la ejecución del convenio

19. Atender y subsanar, dentro de los plazos que establezca el supervisor, (tres días) las observaciones formuladas a informes, productos y entregables, garantizando su ajuste a los estándares técnicos y de calidad exigidos por la Entidad.

20. Implementar, mantener y actualizar permanentemente un repositorio digital organizado que contenga todos los productos, soportes, evidencias, actas, informes,

matrices y bases de datos del convenio, asegurando acceso al supervisor y trazabilidad documental.

21. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del convenio e informar por escrito cualquier situación, novedad o riesgo que pueda afectar el cronograma, el presupuesto, la seguridad del personal o el cumplimiento del objeto contractual.

22. Ejecutar todas las actividades complementarias necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas con los componentes definidos en las especificaciones técnicas y no impliquen modificación del objeto sin el trámite contractual correspondiente.

## **2.7 Compromisos generales del Ministerio**

1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio.
2. Elaborar en conjunto con la Entidad sin Ánimo de Lucro el plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio.
3. Designar los delegados al comité técnico del convenio.
4. Realizar intercambio de conocimientos, experiencias, metodologías e instrumentos con el equipo de la Entidad sin Ánimo de Lucro, que permita al mismo cumplir adecuadamente sus compromisos.
5. Brindar la asistencia técnica a la Gobernación.
6. Acompañar la formulación del plan departamental de justicia.
7. Orientar técnicamente la construcción o adecuación de rutas de acceso a la justicia.
8. Apoyar y participar en las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.

## **2.8 Documentos y productos entregables de la ESAL**

En el desarrollo del objeto del convenio, la ESAL deberá entregar, previa aprobación del supervisor, los siguientes productos:

### **Entregables iniciales:**

1. Un (1) plan de trabajo-cronograma donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio.
2. Un (1) protocolo y procedimiento de contratación y adquisiciones para la ejecución del convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio.
3. Acreditación del equipo mínimo de trabajo exigido en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas, mediante la presentación de las hojas de vida y sus respectivos soportes académicos y de experiencia del Coordinador(a) del proyecto, del Profesional de acceso a la justicia y de los catorce (14) Profesionales de apoyo territorial.

### **Entregables periódicos:**



## Justicia

1. Informe mensual de avance de ejecución técnica y financiera, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada bimestre, presentado a la supervisión del convenio.
2. Informe mensual de avance de ejecución de la contrapartida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de cada bimestre, presentado a la supervisión del convenio que permita evidenciar la ejecución física y financiera de la contrapartida comprometida.
3. Reportes territoriales mensuales por departamento sobre el avance de la asistencia técnica, los talleres de capacitación, las jornadas móviles y los encuentros regionales, conforme a los formatos definidos por el Comité Técnico Coordinador durante la ejecución del convenio.

### **Entregables finales:**

1. Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del convenio, una vez este finalice.
2. Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución de los recursos del convenio y el cierre financiero de las actividades desarrolladas.
3. Un (1) informe final de contrapartida que incluya los soportes de las actividades realizadas en especie y un informe financiero con soportes contables (en caso de que la contrapartida contemple recursos en dinero), una vez finalice el convenio.
4. Un (1) documento de gestión del conocimiento, que sistematice la experiencia de ejecución del convenio, identifique lecciones aprendidas, retos, factores de éxito, buenas prácticas y recomendaciones para la implementación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Sistemas Locales de Justicia, incluyendo análisis territorial, resultados alcanzados y propuestas de mejora para futuras intervenciones.

### **2.9 Plazo del convenio**

El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Sin que el mismo exceda el 15 de diciembre del año 2026.

### **2.10 Forma de desembolso**

El MINISTERIO desembolsará al ASOCIADO el valor del convenio contra entrega, verificación y aprobación a satisfacción de los productos y entregables por parte del supervisor del convenio, de conformidad con el plan de trabajo aprobado, en los siguientes desembolsos parciales, los cuales corresponden a hitos verificables de avance técnico y territorial del proyecto, así:

- **PRIMER DESEMBOLSO – HITO DE ALISTAMIENTO Y ARRANQUE OPERATIVO (25%)**

El MINISTERIO realizará un primer desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

- Plan de trabajo detallado y cronograma general del proyecto, debidamente aprobados por la supervisión.
- Plan de alistamiento técnico y operativo, que incluya la estrategia de intervención territorial, cronograma de despliegue y metodología de ejecución.
- Acreditación de la vinculación del equipo de trabajo mínimo requerido, conforme a lo establecido en la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Informe de inicio del convenio, que contenga la planeación territorial, identificación de actores clave y programación de las primeras asistencias técnicas.

Este desembolso tiene como finalidad cubrir los costos asociados al alistamiento técnico y operativo, la vinculación del equipo de trabajo, la planeación territorial, los desplazamientos iniciales y la logística de arranque del proyecto.

**NOTA 1:** La vinculación del equipo de trabajo mínimo requerido deberá acreditarse como condición previa para el desembolso, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia de los contratos de vinculación del personal propuesto, en los cuales se evidencie el rol, perfil profesional y duración de la participación en el convenio.
- Soportes de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal vinculado, conforme a la normatividad vigente.
- Certificación suscrita por el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en la que conste que el equipo de trabajo se encuentra vinculado y en ejecución de las actividades del convenio.
- Informe de actividades que evidencien la participación efectiva del equipo de trabajo en el desarrollo del objeto contractual.

**NOTA 2:** El supervisor del convenio verificará la correspondencia entre el equipo ofertado, el equipo vinculado y el equipo en ejecución, y dejará constancia de dicha verificación como requisito para la aprobación de los desembolsos. Cualquier sustitución del personal deberá contar con aprobación previa del supervisor.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO – HITO DE DESPLIEGUE TERRITORIAL Y CAPACITACIÓN (30%)**

El MINISTERIO realizará un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

Ejecución de asistencias técnicas en cinco (5) departamentos y sus respectivos municipios, de acuerdo con la priorización definida.

Presentación y aprobación del plan de capacitación dirigido a los actores de los Sistemas Locales de Justicia.



Informe de avance que incluya evidencias documentales y soportes, tales como actas, registros de asistencia, listados y demás medios de verificación.

Este desembolso reconoce el despliegue efectivo del proyecto en territorio, la consolidación del trabajo interinstitucional y el avance sustancial en la ejecución técnica del convenio.

- **TERCER DESEMBOLSO – HITO DE CONSOLIDACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA (30%)**

El MINISTERIO realizará un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos:

Ejecución de asistencias técnicas en nueve (9) departamentos restantes y sus respectivos municipios, completando la cobertura territorial prevista.

Ejecución total del plan de capacitación previamente aprobado.

Desarrollo de las jornadas móviles de acceso a la justicia y de los encuentros departamentales programados.

Informe de seguimiento que contenga análisis de avances, dificultades identificadas y ajustes implementados.

Este desembolso tiene como propósito incentivar la consolidación de resultados, el cumplimiento integral de los componentes técnicos y la ejecución efectiva de las acciones estratégicas del proyecto.

- **CUARTO DESEMBOLSO – HITO DE CIERRE, SISTEMATIZACIÓN Y TRANSFERENCIA (15%)**

El MINISTERIO realizará un cuarto y último desembolso correspondiente al quince por ciento (15 %) del valor total del convenio, una vez se acrediten y aprueben los siguientes productos finales:

Informe final técnico y financiero del convenio.

Documento de sistematización y evaluación parcial de la implementación de la política pública de acceso a la justicia a través de los Sistemas Locales de Justicia.

Realización del evento de socialización de resultados.

Repositorio consolidado de productos, evidencias y bases de información generadas durante la ejecución del proyecto.



Este desembolso garantiza el cierre integral del convenio, la entrega de los productos estratégicos y la transferencia ordenada del conocimiento y la información al Ministerio.

**Nota 1:** Los desembolsos derivados del presente convenio estarán sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestal, a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la verificación y aprobación técnica previa de los productos y entregables por parte del supervisor del convenio, de conformidad con las normas presupuestales vigentes y los procedimientos internos del Ministerio de Justicia y del Derecho

**NOTA 2:** El valor de las cuentas por pagar no podrá ser superior al valor del último desembolso.

Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a la cuenta que determine el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Entidad, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se generaron, remitiendo copia del comprobante de consignación al MINISTERIO y al supervisor del convenio.

El MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico Coordinador o, en su defecto, por el supervisor del convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación.

Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

## **2.11 Garantías**

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

**a. Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio

y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.

**b. Calidad del servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen por la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

**c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

**d. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios, labores y operaciones; gastos médicos; responsabilidad patronal; responsabilidad de contratistas y subcontratistas; cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; cobertura expresa de vehículos propios y no propios; y demás riesgos derivados de las actividades del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio.

**REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del convenio para la aprobación del Grupo de Gestión Contractual del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. El amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio.

## 2.12 Supervisión

La supervisión del convenio estará a cargo del(la) **COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE SISTEMAS LOCALES DE JUSTICIA (GIT-SLJ) DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL a quien se le adjudique el proceso.



## Justicia

2. Presentar informes y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas, y publicarlos en el sistema documental institucional del Ministerio.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MINISTERIO.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos la prórroga, adición, modificación o terminación unilateral del convenio, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio.
8. Verificar, como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales y de los Aportes Parafiscales, cuando ello hubiere lugar.
9. Remitir al Grupo de Contratos los documentos originales (físicos y electrónicos) que se generen y reciban en ejecución del convenio, tales como informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas, y comunicaciones cruzadas con la ESAL.
10. Convocar y participar en el Comité Técnico Coordinador del convenio.
11. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio se contemplan y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

### **2.13 Comité Técnico Coordinador**

Las partes acuerdan que a partir de la suscripción del presente convenio será conformado el Comité Técnico Coordinador, el cual será el encargado de dirigir y coordinar la ejecución del presente convenio y estará integrado por quien ejerza la supervisión del convenio por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y quien designe el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Sin perjuicio que estos puedan estar acompañados por el equipo que consideren adicional.

Este comité ejercerá las siguientes funciones

- a) Evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran.
- b) Realizar reuniones ordinarias una vez al mes y extraordinarias a solicitud de alguno de los miembros del Comité, de las cuales se dejará constancia a través de actas.
- c) Recomendar los ajustes necesarios a la programación, a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.



## Justicia

- d) Coordinar el seguimiento técnico y operativo permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con la programación de actividades, para el logro del objeto propuesto.
- e) Recomendar la recomposición del presupuesto, de acuerdo con las necesidades del convenio.

Nota: La Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**PARÁGRAFO 1.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Coordinador constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el Comité considere pertinente. La Secretaría Técnica será asumida por el Ministerio.

**PARÁGRAFO 2.** El Comité Técnico Coordinador podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por internet a todos y cada uno de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 3.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El Comité sesionará de forma ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando sea requerido.

### CAPÍTULO III

#### 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

##### 3.1 Condiciones de la propuesta

Estarán a cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta; el MINISTERIO, en ningún caso, será responsable de los mismos. Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanaciones y aclaraciones, deberán estar en castellano; en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano. En caso de no estar traducidos conforme a las disposiciones vigentes, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

##### 3.2 Determinación de la reconocida idoneidad

De acuerdo con el artículo 3º del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia*

*en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal (...)*”.

En consecuencia, para la ejecución del convenio se requiere una entidad sin ánimo de lucro con experiencia, capacidad técnica y reconocida idoneidad en el desarrollo de actividades de asistencia técnica, formación, acompañamiento metodológico y gestión territorial en materia de acceso a la justicia, métodos alternativos de solución de conflictos, justicia comunitaria, justicia local, fortalecimiento institucional o áreas afines.

El Ministerio evaluará la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro a partir de los siguientes atributos, los cuales se acreditan con los requisitos habilitantes y la información que adelante se exige:

- **Equipo de trabajo:** perfiles, experiencia y disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución del convenio.
- **Experiencia:** trayectoria acreditada en proyectos relacionados con el objeto del convenio, en los términos de los requisitos técnicos habilitantes.
- **Estructura organizacional:** existencia de procesos administrativos, financieros, de gestión documental y de manejo de riesgos que respalden la ejecución del convenio.
- **Reputación:** ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de incumplimientos contractuales que comprometan la confianza en la ejecución del convenio.

### 3.3. Justificaciones de los Factores de Selección

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y el procedimiento interno P-GC-08 “Celebración de convenios de asociación para la adquisición de bienes y servicios” del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho, el trámite contractual se sujetará a las etapas de planeación, estructuración, publicación de la invitación pública en SECOP II, recepción de propuestas, evaluación de requisitos habilitantes y factores de selección, traslado de informes, adjudicación y suscripción del convenio, garantizando en todo momento los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y publicidad.

El Ministerio de Justicia y del Derecho verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda

rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

Previo al inicio de la etapa de evaluación de propuestas, y en el marco del proceso competitivo, las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas deberán presentar manifestación de interés en el plazo establecido en el cronograma del proceso, a través del diligenciamiento del formato denominado MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, en los términos establecidos en la invitación pública.

Dicha manifestación de interés deberá contener, como mínimo:

- La identificación de la entidad interesada y la acreditación de su naturaleza jurídica como entidad sin ánimo de lucro.
- La descripción general de su interés en participar en el proceso.
- La manifestación expresa de su disposición para aunar esfuerzos con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- El ofrecimiento de aportes para la ejecución del convenio, indicando si estos corresponden a recursos en dinero, en especie o una combinación de ambos.
- La descripción preliminar de los aportes en especie ofrecidos, incluyendo su naturaleza, alcance y forma en que contribuirán al cumplimiento del objeto contractual.

La manifestación de interés no genera obligación para la Entidad Estatal de celebrar el convenio, ni para la ESAL de presentar propuesta, pero constituye un insumo para verificar la existencia de pluralidad de interesados y para estructurar adecuadamente el proceso competitivo.

En todo caso, la presentación de la manifestación de interés deberá realizarse conforme a las condiciones, formatos y plazos definidos en la invitación pública, garantizando la transparencia, la publicidad y la trazabilidad del proceso a través del SECOP II

### **3.4. Criterios de Verificación**

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Técnica.
- c) Capacidad Financiera - Capacidad Organizacional

ITEMS	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1	Capacidad Jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos.	Habilitado/No Habilitado
2	Capacidad Técnica / Experiencia	Verificación de los requerimientos técnicos y de experiencia mínima.	Habilitado/No Habilitado
3	Capacidad Financiera	Verificación de los requisitos financieros.	Habilitado/No Habilitado
4	Capacidad Organizacional	Verificación de la capacidad de organización.	Habilitado/No Habilitado

Los requisitos habilitantes serán verificados directamente por el Ministerio de Justicia y del Derecho para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden que se relacionan en los siguientes literales:

### **3.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.**

Podrán participar en el proceso de selección entidades sin ánimo de lucro, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar convenios con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

1. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
2. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
3. Garantizar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
4. Garantizar la seriedad de la propuesta.



## Justicia

5. No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
6. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el convenio correspondiente.
7. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el convenio correspondiente.
8. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)

### **a) Carta de Presentación de la Propuesta.**

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto Anexo Carta de Presentación de la Propuesta:

- i. Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
- ii. Su voluntad de participar en el proceso,
- iii. Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo convenio y su conformidad con unas y otras,
- iv. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el convenio, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del convenio.

### **b) Existencia y Representación Legal:**

Existencia y Representación Legal, ESAL nacional o extranjera con sucursal en Colombia deben presentar:



La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

Entidades Privadas ESAL de Origen Extranjero.

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjera que participe en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del



**Justicia**

presente proceso competitivo, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

### **c) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro-Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

### **d) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.**

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en la respectiva invitación pública Anexo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

a. El documento de constitución debe contener la Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b. La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro convenio, previa autorización escrita del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los casos previstos en la ley.

c. En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, el Ministerio entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

d. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

e. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro convenio, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del convenio y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

f. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

g. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del convenio que se derive de este proceso de contratación y tres (3) años más.

h. Quién librará la(s) factura(s) por la ejecución objeto del convenio derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del convenio.

Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del convenio.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los bienes y/o servicios entregados al Ministerio sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del convenio que

corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro convenio se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

**Nota 1:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente.

**Nota 2:** El consorcio o unión temporal debe estar integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Nota 3:** El registro en el SECOP II debe ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

**Nota 4:** El oferente plural debe haber sido conformado antes de presentar la oferta y debe acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

#### **e) PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.

b. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del convenio objeto del proceso de contratación.

c. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el convenio objeto del proceso de contratación.

d. Que, tal como dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.

e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados al Ministerio por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad,

por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del convenio objeto del proceso de contratación.

g. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Ministerio.

h. La duración de la sociedad por un término igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.

i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro convenio.

j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

k. El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el convenio en el plazo fijado para el efecto en la invitación pública del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

**f) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO.**

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

**g) PODERES.**

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia

adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro convenio, la celebración de este.

### **h) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La ESAL interesada deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, con NIT. 900.457.461-9, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el MINISTERIO.

La garantía debe ser tomada a nombre de la ESAL interesada en suscribir el convenio, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>Beneficiario</b>	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NIT 900.457.461-9 calle 53 No. 13-27
<b>Afianzado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</li> <li>- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.</li> <li>- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.</li> </ul>
<b>Vigencia</b>	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos.
<b>Objeto</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al que se presenta.

Valor Asegurado	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Firmas	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

El MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**i) CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las cajas de



## Justicia

compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, debe adjuntarse a la propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.

Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

### **j) CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL).**

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, El Ministerio consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley



## Justicia

190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, y descargará la certificación o constancia correspondientes.

### **k) CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

### **l) CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.**

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos-REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

### **m) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN", de la invitación pública.

### **n) CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS**

El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

### **3.4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA.**

#### **a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, descritas en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, compromisos o especificaciones técnicas del presente proceso.

#### **b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE.**

En atención a los resultados del análisis del sector y con el propósito de garantizar la selección de un asociado con la idoneidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual, la Entidad definió como requisito habilitante la acreditación de experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, que estén directamente relacionados con el objeto y alcance del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Para efectos de revisar la experiencia, el interesado debe diligenciar el FORMATO 2. RELACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE.

Este criterio responde a la necesidad de verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuente con experiencia específica, reciente y relevante en la ejecución de proyectos de complejidad similar, relacionados con asistencia técnica, fortalecimiento institucional, intervención territorial y/o implementación de programas sociales, elementos que resultan esenciales para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La limitación a un máximo de dos (2) certificaciones obedece a un criterio de proporcionalidad y eficiencia en la evaluación, en la medida en que permite evidenciar experiencia significativa sin generar cargas excesivas para los oferentes ni dificultades en la verificación por parte de la Entidad. Así mismo, este enfoque evita la fragmentación artificial de la experiencia mediante múltiples contratos o convenios de menor cuantía, privilegiando la acreditación de capacidad real para ejecutar proyectos de magnitud equivalente al presente proceso.

Adicionalmente, la exigencia de que la sumatoria de las certificaciones alcance al menos el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial busca asegurar que el futuro asociado tenga la capacidad demostrada para gestionar recursos y ejecutar actividades en una escala comparable a la del convenio a suscribir, reduciendo riesgos asociados a la ejecución contractual.

Este requisito se encuentra alineado con el análisis de la oferta realizado, en el cual se evidenció la existencia de entidades con trayectoria en la ejecución de proyectos de similar naturaleza y complejidad, garantizando así la pluralidad de oferentes y la no restricción injustificada de la participación.

En consecuencia, el requisito de experiencia definido resulta adecuado, proporcional y coherente con la naturaleza del objeto contractual, permitiendo identificar entidades idóneas sin afectar los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por alguno de los miembros que la componen.

### **c) REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.**

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

1. En el evento que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. La experiencia derivada de ese contrato y/o convenio corresponde a la ponderación del valor de este por el porcentaje de participación en aquel, según lo registrado en la certificación o en el documento de constitución en mención. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

2. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

3. Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos y/o convenios mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia específica Habilitante, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos y/o convenios que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.

4. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el Formato de Relación de Experiencia Especifica Habilitante; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo anexo.

5. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato y/o convenio.
- Plazo del contrato y/o convenio.
- Contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación del contrato y/o convenio.
- Fecha de terminación del contrato y/o convenio.
- Valor final del contrato y/o convenio o del proyecto.
- Enunciación y valor de las obligaciones y/o actividades desarrolladas en el contrato y/o convenio que correspondan a la experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
- Porcentaje de participación en la ejecución del contrato y/o convenio, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

6. En todo caso, El Ministerio podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

7. Cuando el valor de los contratos y/o convenios con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República.
- Si el valor del contrato está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Banco de la República para el día de terminación del contrato, publicada en la página web.
- Si el valor del contrato está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, calculada por el Banco de la República y publicada en la página oficial. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos

colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en la página web.

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, El Ministerio verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

**NOTA 1:** Los proponentes podrán presentar copia del contrato, o convenio, acta de liquidación, informe de ejecución final o demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos exigidos.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el Análisis del Sector del presente proceso, frente al criterio diferencial de MiPymes y emprendimiento de mujeres y de personas con discapacidad se puede citar el concepto Concepto C – 003 de 2024 de CCE, que establece:

*Pese a que el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 introdujo criterios diferenciales para el acceso a MiPymes al sistema de compras públicas, esto es, para los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales, lo cierto es que, como se indicó en el considerando de este concepto, los procesos que se adelantan a través del Decreto 092 de 2017 no se consideran como tal, parte de dicho sistema. Por ello, sería contrario a la ley, que se procurara incentivar la participación de MiPymes en un procedimiento que no integra el sistema de compras públicas. A lo anterior, se le suma que, los negocios jurídicos que adelantan las Entidades Estatales en aplicación del Decreto 092 de 2017, se suscriben con ESAL, quienes, por regla general, no cumplen la condición de MiPymes.*

De acuerdo con lo anterior **no se incluye el criterio diferencial.**

Lo anterior se encuentra debidamente justificado en el Análisis del Sector, en el cual se evaluó la pertinencia de estas medidas en atención a la naturaleza del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA HABILITANTE (Cuando no aplica criterio diferencial)	MÁXIMO DOS (2)
MIPYME	NO APLICA
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	NO APLICA

**d) COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE Y/O EN EFECTIVO.**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar con su propuesta el 3. FORMATO OFRECIMIENTO DE CONTRAPARTIDA DE LA ESAL debidamente suscrito, declarando que de manera libre y voluntaria se compromete a realizar los aportes contenidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

**3.4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.**

**a) Capacidad Financiera**

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del convenio.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
<b>Índice de liquidez</b>	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3	Mayor o igual a 1,3
<b>Índice de endeudamiento</b>	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
<b>Razón de cobertura de intereses</b>	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
<b>Capital de trabajo</b>	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto	Mayor o igual al 70% del presupuesto

		oficial del contrato	oficial del contrato
--	--	----------------------	----------------------

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

**NOTA 1:** La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez o con el indicador de capital de trabajo.

**NOTA 2:** En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

### b) Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024 o 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
<b>Rentabilidad del patrimonio</b>	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 0%
<b>Rentabilidad del activo</b>	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 0,3%	Mayor o igual a 0%

**NOTA 1:** En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

**NOTA 2:** Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el MINISTERIO solicita el diligenciamiento del FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador.

Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

#### **4.1 Criterios de ponderación**

La evaluación de las propuestas se realizará sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con los criterios de calidad y económicos establecidos a continuación, los cuales buscan garantizar la selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca las mejores condiciones técnicas, metodológicas, operativas, territoriales y financieras para la ejecución del convenio.

La asignación de puntaje se efectuará únicamente sobre ofrecimientos verificables, cuantificables y directamente relacionados con el objeto del proceso.

Los ofrecimientos adicionales deberán guardar coherencia con el plazo de ejecución, la cobertura territorial, la capacidad operativa del proponente y los valores unitarios máximos definidos por la Entidad en el análisis del sector y en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

No se otorgará puntaje a ofrecimientos indeterminados, meramente declarativos, no verificables o que no cuenten con soporte técnico, metodológico y financiero.

La Entidad verificará que todos los ofrecimientos objeto de evaluación sean técnica y financieramente viables, susceptibles de ejecución dentro del plazo contractual y acordes con el alcance territorial del proyecto.

La evaluación se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos, conforme a los factores y puntajes que se indican a continuación.

La adjudicación se efectuará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total, siempre que resulte favorable desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

La ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes que se señalan a continuación, se asignarán a las propuestas habilitadas:

<b>Factor</b>	<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
<b>Calidad 65 puntos</b>	Propuesta técnica y metodológica	10 Puntos
	Experiencia específica y pertinente de la ESAL adicional a la Mínima Habilitante.	25 Puntos
	Experiencia adicional del equipo de trabajo propuesto adicional a la mínima habilitante requerida.	20 Puntos
	Redes Territoriales Existentes y Capacidad de Articulación	10 Puntos
<b>Económico 35 puntos</b>	Actividades técnicas adicionales	20 puntos
	Contrapartida	15 puntos

Factor	Criterio	Puntaje
	<b>TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>

**Nota 1:** Un mismo ofrecimiento no podrá ser objeto de asignación de puntaje en más de un factor de evaluación. La Entidad verificará que los componentes ofertados correspondan de manera exclusiva al criterio evaluable correspondiente.

**Nota 2:** Todos los ofrecimientos adicionales deberán encontrarse debidamente incorporados y discriminados en la propuesta económica y contar con soporte presupuestal verificable.

**Nota 3:** La ejecución de las actividades, productos y contrapartidas objeto de puntaje quedará incorporada como compromiso contractual del asociado seleccionado y será objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión del convenio.

**Nota 4:** Todos los factores objeto de evaluación deberán acreditarse mediante documentos verificables, suscritos por el representante legal del proponente o por la entidad correspondiente, según aplique.

**Nota 5:** La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los ofrecimientos objeto de evaluación cuando resulte necesario verificar su alcance, viabilidad técnica, soporte presupuestal o coherencia con las condiciones del proceso, sin que ello implique la posibilidad de mejorar, adicionar o modificar la propuesta presentada.

### **a) PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA – 10 PUNTOS**

Se evaluará la propuesta técnica y metodológica presentada por el proponente, atendiendo la claridad, coherencia, pertinencia y suficiencia de la metodología propuesta para la ejecución del convenio, así como la articulación entre las actividades, el enfoque territorial, la planeación operativa y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La propuesta técnica y metodológica deberá guardar coherencia con la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas y deberá desarrollar como mínimo los siguientes componentes:

- Metodología general de implementación;
- Estrategia operativa territorial;
- Esquema de coordinación y articulación institucional;
- Mecanismos de seguimiento y monitoreo;
- Estrategia de despliegue territorial;
- Cronograma general de ejecución;
- Y mecanismos de reporte y trazabilidad de las actividades.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

COMPONENTE ACREDITADO	PUNTAJE
-----------------------	---------



## Justicia

Metodología de implementación territorial claramente estructurada y articulada con el objeto contractual.	5 puntos
Estrategia operativa y de coordinación interinstitucional para la ejecución territorial	5 puntos

Para la asignación del puntaje, la Entidad otorgará los cinco (5) puntos correspondientes a cada componente únicamente cuando el proponente presente el documento técnico que desarrolle de manera clara, suficiente y verificable el componente respectivo. En caso de no presentar el documento, se asignarán cero (0) puntos para dicho componente.

La acreditación se realizará mediante documento técnico suscrito por el representante legal del proponente, el cual deberá contener:

- Descripción metodológica;
- Esquema operativo;
- Actividades;
- Instrumentos de implementación;
- Mecanismos de seguimiento;
- Cronograma;
- Y articulación territorial prevista.

La Entidad verificará que la propuesta técnica y metodológica:

- Sea coherente con el objeto del convenio;
- Guarde relación con el alcance territorial;
- Resulte técnica y operativamente viable;
- Y permita verificar objetivamente su implementación.

No se otorgará puntaje a propuestas genéricas, indeterminadas o que no permitan verificar objetivamente el alcance metodológico ofrecido.

### **b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y PERTINENTE DE LA ESAL ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE – 25 PUNTOS.**

Se evaluará la experiencia específica adicional a la mínima habilitante de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de contratos o convenios relacionados con acceso a la justicia, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), justicia comunitaria, fortalecimiento de Sistemas Locales de Justicia, implementación de política pública territorial, convivencia ciudadana o articulación institucional para el acceso a derechos, cuya naturaleza guarde relación funcional y técnica con el objeto del presente proceso, que relacione en el formato 4. RELACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:



## Justicia

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Acreditación de dos (2) contratos o convenios adicionales a la experiencia mínima habilitante	15 puntos
Acreditación de cuatro (4) o más contratos o convenios adicionales a la experiencia mínima habilitante	25 puntos

La acreditación se realizará mediante certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, en las cuales se evidencie como mínimo:

- Objeto;
- Alcance de las actividades desarrolladas;
- Valor ejecutado;
- Plazo de ejecución;
- Entidad contratante;
- Porcentaje de participación, cuando aplique;
- Y cumplimiento del contrato o convenio.

La Entidad verificará que la experiencia aportada:

- Corresponda efectivamente a actividades relacionadas con el objeto contractual;
- No se limite exclusivamente a actividades administrativas o logísticas;
- Y permita evidenciar experiencia en procesos de intervención territorial o articulación institucional.

**Nota 1:** La experiencia presentada para obtener puntaje no podrá ser la misma utilizada para acreditar requisitos habilitantes.

**Nota 2:** No se otorgará puntaje a certificaciones incompletas, inconsistentes o que no permitan verificar objetivamente el alcance y ejecución de las actividades acreditadas.

### **c) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA – 20 PUNTOS.**

Se evaluará la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, atendiendo la naturaleza técnica, territorial y metodológica del objeto contractual que relacione en el formato 5. RELACIÓN EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO.

El equipo mínimo requerido y los perfiles exigidos corresponden a los establecidos en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas del proceso.

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida para los perfiles estratégicos del equipo de trabajo, relacionada con procesos de acceso a la justicia, MASC, justicia comunitaria, fortalecimiento institucional, intervención territorial, implementación de política pública o programas sociales con enfoque territorial.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

<b>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Si el equipo mínimo profesional de apoyo territorial (14 personas) acredita experiencia adicional igual o superior a dos (2) años frente a la mínima exigida en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.	10 puntos
Si el equipo mínimo profesional de apoyo territorial (14 personas) acredita experiencia adicional igual o superior a cuatro (4) años frente a la mínima exigida en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.	20 puntos

La acreditación se realizará mediante:

- Hojas de vida del personal propuesto;
- Soportes de formación académica;
- Certificaciones laborales o contractuales;
- Contratos;
- Actas de liquidación;
- Certificaciones de experiencia;
- Y demás documentos que permitan verificar objetivamente la experiencia acreditada.

La Entidad verificará:

- Que la experiencia acreditada guarde relación con el perfil ofertado;
- Que las funciones desarrolladas correspondan al objeto contractual;
- Y que la experiencia adicional resulte verificable y pertinente.

No se otorgará puntaje a documentos incompletos, inconsistentes o que no permitan verificar objetivamente la experiencia acreditada. La experiencia adicional presentada para efectos de puntaje deberá ser verificable y relacionada directamente con las funciones y responsabilidades del perfil ofertado.

#### **d) REDES TERRITORIALES EXISTENTES Y CAPACIDAD DE ARTICULACIÓN – 10 PUNTOS**

Se evaluará la capacidad territorial y de articulación institucional del proponente, sin que ello implique exigir sede física en los territorios priorizados. Para efectos de evaluación, se entenderá como capacidad territorial la existencia verificable de experiencia, alianzas, convenios, redes, equipos, nodos operativos o mecanismos de

articulación previamente desarrollados en departamentos priorizados que relacione en el formato 6. REDES TERRITORIALES EXISTENTES.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DE REDES TERRITORIALES Y CAPACIDAD DE ARTICULACIÓN	PUNTAJE
Acreditación de presencia, articulación o capacidad operativa en tres (3) departamentos priorizados	5 puntos
Acreditación de presencia, articulación o capacidad operativa en siete (7) o más departamentos priorizados	10 puntos

La acreditación se realizará mediante:

- Estatutos de conformación.
- Convenios interinstitucionales;
- Certificaciones contractuales;
- Cartas de articulación;
- Documentos que acrediten presencia territorial;
- Sedes;
- Nodos operativos;
- Equipos territoriales;
- Cualquier otro documento verificable que permita evidenciar capacidad de articulación y operación territorial efectiva.

La Entidad verificará que las redes o mecanismos de articulación acreditados guarden relación con el objeto del convenio y correspondan a capacidades reales y verificables para la ejecución territorial del proyecto.

No se otorgará puntaje a manifestaciones generales, relaciones no acreditadas o documentos que no permitan verificar objetivamente la capacidad territorial ofrecida.

#### **e) ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES – 20 PUNTOS.**

Se evaluarán las actividades técnicas adicionales ofrecidas por el proponente por encima de los mínimos exigidos en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas que relacione en el formato 7. ACTIVIDADES TÉCNICAS ADICIONALES.

Las actividades técnicas adicionales deberán guardar relación directa con el objeto contractual y corresponder a actividades previstas dentro del alcance técnico del convenio.

Los ofrecimientos podrán consistir, entre otros, en:



## Justicia

ACTIVIDAD TÉCNICA ADICIONAL OFRECIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO	PUNTAJE MÁXIMO
Asistencia técnica municipal adicional	Unidad	Según Análisis del Sector	Hasta 5 puntos
Procesos de capacitación y/o cualificación a los SLJ	Unidad	Según Análisis del Sector	Hasta 5 puntos
Jornada móvil de acceso a la justicia adicional	Unidad	Según Análisis del Sector	Hasta 10 puntos

El puntaje se asignará mediante regla de proporcionalidad directa dentro de cada actividad, otorgando el puntaje máximo al proponente que ofrezca la mayor cantidad de actividades adicionales válidamente acreditadas en cada categoría, y asignando puntaje proporcional a las demás propuestas mediante regla de tres simple.

La sumatoria total por actividades técnicas adicionales no podrá superar veinte (20) puntos.

Las actividades adicionales deberán ejecutarse bajo las mismas condiciones técnicas, metodológicas, logísticas y operativas establecidas en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Los valores unitarios de las actividades ofrecidas no podrán superar los valores techo establecidos en el Análisis del Sector.

La acreditación se realizará mediante:

- Propuesta económica;
- Cuadro de actividades adicionales;
- Discriminación presupuestal;
- Valor unitario;
- Cobertura territorial;
- Y documento suscrito por el representante legal del proponente.

La Entidad verificará:

- Que las actividades adicionales sean cuantificables;
- Técnica y operativamente viables;
- Coherentes con el plazo de ejecución;
- Y consistentes con la estructura presupuestal presentada.

No se otorgará puntaje a actividades indeterminadas, no cuantificables o que no permitan verificar objetivamente su alcance y viabilidad.

### **f) CONTRAPARTIDA TÉCNICA, OPERATIVA Y/O ECONÓMICA – 15 PUNTOS**



Se evaluará la contrapartida ofrecida por encima del valor mínimo exigido por la Entidad, esto es, ochenta millones de pesos (\$80.000.000), la cual podrá estar representada en dinero y/o en especie, siempre que sea cuantificable, verificable, directamente relacionada con el objeto del convenio y susceptible de valoración económica que relacione en el formato 8. CONTRAPARTIDA TÉCNICA, OPERATIVA Y/O ECONÓMICA.

La contrapartida deberá ser cuantificable, verificable, directamente relacionada con el objeto del convenio y susceptible de valoración económica.

Los aportes ofrecidos podrán consistir, entre otros, en:

- Recurso humano adicional no previsto dentro del equipo mínimo requerido;
- Herramientas tecnológicas o licencias de apoyo;
- Infraestructura operativa;
- Apoyos logísticos;
- Capacidades técnicas instaladas;
- Plataformas de seguimiento;
- Recursos económicos destinados al fortalecimiento operativo del proyecto;
- U otros aportes verificables y susceptibles de valoración económica.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

<b>Contrapartida ofrecida por encima del mínimo exigido de \$80.000.000</b>	<b>Puntaje</b>
Superior a \$80.000.000 y hasta \$150.000.000	5 puntos
Superior a \$150.000.000 y hasta \$200.000.000	10 puntos
Superior a \$200.000.000	15 puntos

La contrapartida deberá encontrarse incorporada y discriminada en el Formato de Oferta Económica y soportada mediante documento suscrito por el representante legal del proponente, en el cual se identifique:

- El tipo de aporte;
- Descripción;
- Cantidad;
- Valor económico;
- Forma de ejecución;
- Y relación directa con el objeto contractual.

La Entidad verificará la coherencia técnica, operativa y financiera de la contrapartida ofrecida frente al alcance territorial, el plazo de ejecución y los valores unitarios definidos en el análisis del sector y en la Ficha de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

No se otorgará puntaje a aportes indeterminados, no cuantificables o que no permitan verificar objetivamente su incidencia en la ejecución del convenio.

## 4.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.</li> <li>• Para el caso de los bienes, se verificará la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.</li> <li>• Para el caso del personal, se verificará mediante certificación de vinculación de personal con el mínimo de porcentaje definido en la ley o en el estudio previo, según corresponda.</li> </ul> <p><b>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</b></p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. evento y se declare ante un notario. Esta	<p><b>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</b> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado.</p> <p><b>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</b></p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos</p>



ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u></b> Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición.</p>	<p><i>Personales</i>” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>En el caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.</p>
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en o con situación de discapacidad, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de</p>



ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</li><li>• Formato suministrado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</li><li>• El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</li></ul> <p><b>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</b></p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una</p>



## Justicia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p><b>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</b></p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, en caso de no aportarse, se indicará que NO cumple con el criterio de desempate</p>



ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p><b>PERSONA NATURAL</b></p> <p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</li><li>• Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.</li><li>• Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.</li><li>• Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</li></ul> <p><b>PERSONAS JURÍDICAS</b></p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, Ios documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p><b>PROPONENTE PLURALES</b></p> <p><b>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</b></p>



## Justicia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:</p>	<p>una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b)</p> <p>El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la ACREDITACIÓN experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c)</p> <p>En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a)</p>



## Justicia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p><b>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</b></p> <p>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno</p>



## Justicia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	<p>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>a)</p> <p>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por</p>



## Justicia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</p> <p>b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y</p> <p>c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>
<b>11</b>	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
<b>12</b>	Método aleatorio	<p>Por último, de persistir el empate, (a) El MINISTERIO ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Para ello se utilizará la opción "ordenar de A a Z" de Excel (incluso si el nombre empieza por un número). Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el MINISTERIO tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de</p>



Justicia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el MINISTERIO seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

### 4.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en el Portal

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_para\\_el\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_vf.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf)

por tratarse de un convenio de asociación los Acuerdos Comerciales no son aplicables.

### 4.4. FACTORES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la presente invitación.

### 4.5. Causales de rechazo de las propuestas

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente, de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o se presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con la presente invitación.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
6. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos —de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos



## Justicia

- habilitantes— y no subsane, o subsane parcialmente o de manera errónea, dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
8. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
  9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Entidad para el procedimiento de selección.
  10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
  11. Cuando en la propuesta se encuentren documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
  12. Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL que también estén participando en la presente invitación.
  13. Cuando no se presente el Anexo N° 4 – PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA al cierre del proceso.
  14. Cuando el valor total del aporte ofrecido (que incluye la sumatoria de los aportes en dinero y/o especie) sea inferior al 5.01% del aporte del Ministerio exigido en el presente documento, y no se haya ajustado en la etapa de subsanación.
  15. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en causal de disolución.
  16. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, y en caso de Consorcios o Uniones Temporales, los representantes legales.
  17. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
  18. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el proceso competitivo, presentando condicionamientos para la aceptación de la oferta.
  19. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural, en lugar de la cuenta de la figura plural.
  20. Cuando la oferta de un proponente singular sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de otra persona diferente al proponente.
  21. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

### **CAPITULO V MATRIZ DE RIESGOS**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el ANEXO **MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

## SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el convenio que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá a la ESAL seleccionada la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho en la invitación pública.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el **ANEXO- MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**, elaborada de acuerdo con la metodología de conformidad con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación".

**Nota:** Los riesgos identificados para el presente proceso están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por la ESAL seleccionada salvo expresa manifestación en contrario por parte del **Ministerio de Justicia y del Derecho**; por consiguiente, es responsabilidad de la ESAL seleccionada durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El **Ministerio de Justicia y del Derecho** se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos preVISIBLES a cargo de la ESAL seleccionada.

## CAPÍTULO VI 5. DISPOSICIONES FINALES

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del convenio y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta (según aplique)

### 5.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona



## Justicia

natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

### 4.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente podrá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del convenio que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del convenio; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el convenio, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015)

### 4.3. FORMATO SIIF

El proponente deberá diligenciar la información contenida en el documento incluido como anexo en la invitación pública. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

### 4.4. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

### 4.5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

#### 5.1.4. Cláusula penal pecuniaria

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, **UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**, sin que ello impida que el MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

La cláusula penal será hecha efectiva previa garantía del debido proceso, acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

### 5.1.5. Multas

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al **cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento** de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

El asociado y el MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por éste último del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y pertinentes, sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

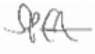
### 5.1.6. Indemnidad

La ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ESAL durante la ejecución del convenio.

La presente invitación se emite y publica a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.



Proyectó: Oscar Javier Medina Zuluaga- Contratista Grupo de Gestión Contractual 

Reviso: Sandra Cardozo Amaya – Profesional especializado Grupo de Gestión Contractual 

Aprobó: Nicolás Mayorga Mendoza - Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual 